

NV MPHG/SRECI_OACNUDH-371-20

La Misión Permanente de Honduras ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras Organizaciones Internacionales con sede en Ginebra saluda atentamente a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Departamento de los Procedimientos Especiales, y tiene el honor de transmitir la respuesta del Estado de Honduras, a la comunicación conjunta con ref. AL HND 1/2020, enviada por el Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación.

La Misión Permanente de Honduras ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras Organizaciones Internacionales con sede en Ginebra aprovecha la oportunidad para expresar a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, las muestras de su distinguida consideración.



Ginebra, 9 de septiembre de 2020

Honorable
Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
Ginebra

Tegucigalpa M.D.C., 08 de septiembre de 2020
Oficio No. SSDH-O-PROM-049-2020

Embajador

José Isaías Barahona Herrera

Subsecretario de Estado

Asuntos de Política Exterior

Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional

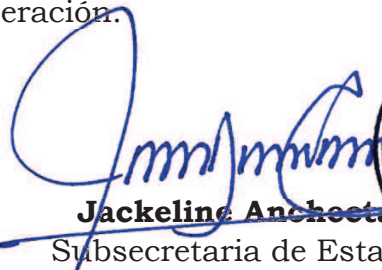
Su Despacho

Excelentísimo Señor Embajador:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en ocasión dar respuesta al Oficio **MPHG/SRECI_OACNUDH/506-20** de fecha 03 de julio de 2020, de la Misión Permanente de Honduras en Ginebra, que refirió la Nota conjunta de los Procedimientos Especiales *No. AL HND 1/2020*, del Relator Especial sobre la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y el Relator Especial Sobre los Derechos a la Libertad de Reunión Pacífica y de Asociación de conformidad con las Resoluciones 34/19 y 41/12 del Consejo de Derechos Humanos, referente a la solicitud de información sobre el caso de [REDACTED], menor de edad que fue testigo casual de una propuesta que se produjo, tras los resultados de las elecciones presidenciales de 2017.

Al respecto, esta Secretaría de Estado solicitó información a las instituciones estatales competentes en la materia, habiéndose recibido respuesta de la Fiscalía Especial de Derechos Humanos, adscrita al Ministerio Público, la cual se traslada en forma íntegra para que por su digno medio sea remitida de manera oficial a la Misión Permanente de Honduras en Ginebra.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para reiterarle las muestras de mi distinguida consideración.



Jackeline Ancheta
Subsecretaria de Estado

Despacho de Promoción de Derechos Humanos

cc. Despacho de Derechos Humanos
Dirección de Investigación y Cumplimiento de Compromisos Internacionales
NA/ss

INFORMACIÓN DEL EN RELACIÓN AL CASO DE KEVIN ALEXANDER PÉREZ ORDÓÑEZ

Antecedente

El Estado de Honduras recibió la **Nota conjunta de los Procedimientos Especiales No. AL HND 1/2020**, enviada por el Relator Especial sobre la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y el Relator Especial Sobre los Derechos a la Libertad de Reunión Pacífica y de Asociación de conformidad con las Resoluciones **34/19 y 41/12** del Consejo de Derechos Humanos, en la que solicitan información sobre el caso de [REDACTED], menor de edad que fue testigo casual de una propuesta que se produjo, tras los resultados de las elecciones presidenciales de 2017.

A continuación se trasladan las respuestas emitidas por el Ministerio Público, a través de la Fiscalía Especial de Derechos Humanos, en relación a las interrogantes formuladas.

- 1. Sírvase proporcionar cualquier información o comentario adicional en relación con los hechos alegados por la presunta víctima.**

De las investigaciones en torno a las agresiones sufridas por el joven [REDACTED], por elementos del orden público (Fuerzas Armadas de Honduras) se culminaron las mismas en un periodo de seis (6) meses, en vista que los hechos suscitaron en fecha 18 diciembre de 2017, y el 28 de junio de 2018, se incoó un proceso penal instruido contra los agresores de [REDACTED].

- 1. Información detallada sobre los fundamentos fácticos y jurídicos del retraso en las investigaciones y el enjuiciamiento de los responsables de los presuntos malos tratos infligidos al [REDACTED], y sobre las medidas que se hayan adoptado para realizar el derecho de la víctima a reparación, indemnización y rehabilitación socio-médica adecuada.**

Sobre los fundamentos fácticos y jurídicos en el proceso penal que se instruyen contra los agresores del joven [REDACTED], es la aplicación del Manual del Uso de la Fuerza y el objetivo del presente es establecer una doctrina clara sobre el uso de la fuerza por parte de fuerzas policiales, y que permita la formación de los recursos humanos

de la Institución en técnicas y criterios de aplicación de la fuerza pública, basada en consideraciones fundamentales de necesidad.

Así mismo indicar que una vez ejercida la acción penal pública corresponde al Poder Judicial el progreso y desarrollo del mismo y en cuanto a las reparaciones e indemnización de la víctima, ésta se puede ventilar en el proceso penal, siempre y cuando el Juez resuelva a favor de la víctima y por ende a las pretensiones del Ministerio Público.

2. Proporcione detalles y, los resultados de toda la investigación o indagación realizada en relación con la respuesta de las autoridades a las protestas políticas de diciembre de 2017 en general, en particular con respecto a las numerosas denuncias de uso excesivo de la fuerza en contra de manifestantes y otras desproporcionadas a sus derechos fundamentales.

Al respecto se informa que en todas las investigaciones o indagaciones realizadas en relación a las protestas políticas de diciembre de 2017, en general, existen impedimentos investigativos como ser:

- Las Entidades como Secretaria de Defensa y Secretaria de Seguridad, utilizan en el ámbito de las esferas de su competencia, La Ley para la Clasificación de Documentos Públicos Relacionados con la Seguridad y Defensa Nacional, publicada el 07 de marzo de 2014, en la Gaceta número 33, 373, a fin de no otorgar información al Ministerio Público, cuando este se las solicita, aunado a ello también el retardo de la información y que la misma a su vez vienen fragmentada.
- Frecuentemente las víctimas no pueden identificar a sus agresores, debido a que las autoridades no llevan gafetes o utilizan pasamontañas, lo que imposibilita individualizar a los imputados.

3. Protocolos y lineamientos vigentes en Honduras sobre el uso de la fuerza por parte de las fuerzas de seguridad en contextos de protestas sociales, así como sobre las medidas adoptadas para implementarlos, y cómo estos se ajustan a las normas internacionales establecidas. En particular, sobre la portación y uso de armas letales en el manejo de manifestaciones públicas, así como sobre la disponibilidad de armas menos letales y cómo se regula su uso en manifestaciones de este tipo.

Con respecto a Protocolos del uso de la fuerza según normativa hondureña, los cuales son, que aquellos funcionarios encargados de hacer cumplir la ley desempeñan un papel fundamental en la protección del derecho a la vida, la libertad y la seguridad de las personas, tal como se garantiza en la Declaración Universal de Derechos Humanos y se reafirma en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y que en aquellos casos donde hay protestas y la sociedad civil realiza actos fuera de ley, estos funcionarios podrán usar la fuerza sólo cuando sea estrictamente necesario y en la medida que lo requiere el desempeño de sus tareas, enfatizando que el fin supremo del Estado Hondureño, es la vida e integridad corporal de la persona.

4. Detalle las medidas adoptadas para proteger y garantizar efectivamente la seguridad de los niños, especialmente en el contexto de protestas políticas. En particular, proporcione información sobre la forma en que se ha capacitado a los agentes del orden público para garantizar adecuadamente la protección de los derechos humanos de los menores, de conformidad con las obligaciones internacionales de Honduras en materia de derechos humanos a este respecto.

5. Medidas implementadas para garantizar la no-repetición de los hechos descritos anteriormente, en línea con los estándares internacionales y obligaciones de Honduras en materia de derechos humanos.

En relación con las preguntas 5 y 6 el Ministerio Público tiene la responsabilidad de ejercer la acción penal pública y condenar a los responsables a efecto de que sirva como disuasorio de futuras violaciones a los derechos humanos.